

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y SEGURO DE PERSONAS, PARA CEPA Y FENADESAL", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONÓMA Y LA SOCIEDAD "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A."

Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor **RENE MAURICIO CONTRERAS RIVERA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y SEGURO DE PERSONAS, PARA CEPA Y FENADESAL"**, derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y SEGURO DE PERSONAS, PARA CEPA Y FENADESAL"**,

mediante el cual la Contratista proporcionó la póliza de seguro de automotores, para CEPA y FENADESAL, para el periodo comprendido del uno de febrero de dos mil veintidós al uno de febrero de dos mil veintitrés, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, y demás documentos contractuales; por un monto de hasta OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$80,146.84), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual para el período comprendido de las doce meridiano (12:00 m), para seguro automotores para el periodo comprendido del uno de febrero de dos mil veintidós al uno de febrero de dos mil veintitrés, ambas a las doce meridiano, para CEPA y FENADESAL. En caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; II) Punto octavo del Acta tres mil ciento ochenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-01/2022, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y SEGURO DE PERSONAS, PARA CEPA Y FENADESAL", en el sentido de prorrogar el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2022, "Contratación de Pólizas de Seguro de daños y Seguro de personas para CEPA", por el ítem 3 "Seguros Automotores", por un monto de prima de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$80,146.84), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el soporte y la contratación, sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para el período comprendido del uno de febrero de dos mil veintitrés al uno de febrero de dos mil veinticuatro, ambas fechas incluidas a las doce meridiano, bajo los mismos términos y condiciones contratadas, manteniendo el resto de términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente; y, III) Notificación con número de referencia UACI-73/2023, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés y notificada al Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto octavo del Acta tres mil ciento ochenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación

Abierta CEPA LA-01/2022, "Contratación de Pólizas de Seguro de daños y Seguro de personas para CEPA", por el ítem 3 "Seguros Automotores", por un monto de prima de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$80,146.84), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el soporte y la contratación, sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para el período comprendido del uno de febrero de dos mil veintitrés al uno de febrero de dos mil veinticuatro, ambas fechas incluidas a las doce meridiano, bajo los mismos términos y condiciones contratadas, manteniendo el resto de términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los uno días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

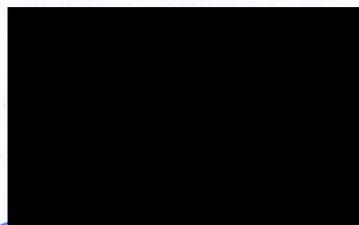


Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo



"QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS,
S.A."



Rene Mauricio Contreras Rivera

Apoderado General Administrativo
Mercantil y Judicial con Cláusulas
Especiales



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil veintitrés. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

[REDACTED]

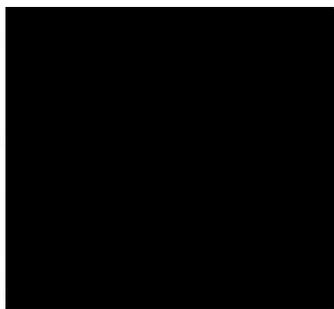
[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto octavo del Acta tres mil ciento ochenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la presente modificativa; y, por otra parte, comparece el señor **RENE MAURICIO CONTRERAS RIVERA**, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de la Sociedad "**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura

Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos, del día uno de octubre del año dos mil veinte, ante los oficios del notario Oscar Mauricio Alvarado Cáceres, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS, del libro DOS MIL OCHO, con fecha de inscripción el día cinco de octubre de dos mil veinte; en el que consta que la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.", confirió el referido Poder a favor del compareciente, para que celebre, modifique y de por terminado toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades concedidas en el anterior instrumento y otorgar actos como presente, además el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la legitimidad y suficiencia con que actuó la señora Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, como la otorgante de dicho poder, el cual a esta fecha se encuentra vigente, por tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS Y SEGURO DE PERSONAS, PARA CEPA Y FENADESAL"**, suscrito con la Contratista y derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de prorrogar el contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, "Contratación de Pólizas de Seguro de daños y Seguro de personas para CEPA", por el ítem tres "Seguros Automotores", por un monto de prima de **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el soporte y la contratación, sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados para el **período comprendido del uno de febrero de dos mil veintitrés al uno de febrero de dos mil veinticuatro**, ambas fechas incluidas a las doce meridiano, bajo los mismos términos y condiciones contratadas. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que

cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS